



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: SG-JDC-161/2019

ACTORA: ALICIA BADILLO
HERNÁNDEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MAGISTRADA: GABRIELA DEL
VALLE PÉREZ

SECRETARIA: JULIETA
VALLADARES BARRAGÁN

Guadalajara, Jalisco, veintiséis de mayo de dos mil diecinueve.

La Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de esta fecha, resuelve **desechar** la demanda del juicio ciudadano, toda vez que se presentó de manera extemporánea.

ANTECEDENTES

De los hechos narrados por la parte recurrente, así como de las constancias del expediente, se advierte:

I. Inicio del proceso electoral. El nueve de septiembre de dos mil dieciocho, inició el proceso electoral local ordinario 2018-2019, para la elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos en el Estado de Baja California.

II. Solicitud de registro. El ocho de abril de dos mil diecinueve, el representante suplente del partido político Morena ante el XIV Consejo Distrital presentó la solicitud de registro de Aracely Geraldo Núñez y Rosa Amelia Martínez Valdez, a los cargos de diputadas (propietaria y suplente respectivamente) por el principio de mayoría

relativa del referido Distrito. La cual se resolvió procedente el catorce de abril siguiente.

III. Recurso de Apelación (acto impugnado). En desacuerdo con lo anterior, el diecisiete de abril siguiente, Alicia Badillo Hernández (actora) presentó demanda para conocimiento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California (Autoridad o Tribunal responsable), misma que fue registrada con la clave de expediente RA-79/2019 y resuelto el siete de mayo siguiente, en el sentido de confirmar el registro mencionado.

IV. JUICIO CIUDADANO.

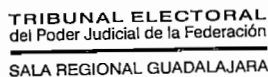
1. Presentación. Inconforme con lo anterior, el catorce de mayo siguiente, la actora presentó demanda de juicio ciudadano para conocimiento de esta Sala Regional.

2. Recepción y turno. Una vez recibido el aludido medio de impugnación en esta Sala Regional, se registró el medio de impugnación con la clave SG-JDC-161/2019, y se turnó a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, para su sustanciación y posterior resolución.

3. Radicación. El veintidós siguiente se acordó la radicación del expediente.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. Esta Sala Regional es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, por tratarse de un juicio promovido por una ciudadana, en contra de una sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, supuesto y entidad federativa en la que esta Sala Regional ejerce jurisdicción.

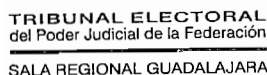


- SEGUNDO. Improcedencia.** Esta Sala considera que con independencia que se actualice otra causal de improcedencia, se actualiza la causal consistente en la presentación extemporánea de la demanda, de conformidad con el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios, como se explica a continuación.

El artículo 8, de la citada legislación, establece que los medios de impugnación deben presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable.

Por su parte, el numeral 7 de la misma Ley de Medios, dispone que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles y los plazos se computarán de momento a momento.

¹ Acuerdo por el que se aprueba el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.



Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, la y los integrantes de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

JORGE SÁNCHEZ MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE

GABRIELA DEL VALLE PÉREZ
MAGISTRADA

**SERGIO ARTURO
GUERRERO OLVERA
MAGISTRADO**

OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a las instrucciones del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, CERTIFICA: que el presente folio, con número cinco, forma parte de la sentencia de esta fecha, emitida por esta Sala en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con la clave SG-JDC-161/2019. DOY FE. -----

Guadalajara, Jalisco, veintiséis de mayo de dos mil diecinueve

OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA GUADALAJARA
CIRCONSCRIPCION
PLURINOMINAL
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDO

CERTIFICATO

Guadalajara, Jalisco, a veintiséis de mayo de dos mil diecinueve

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

SG_JDC_2019_161_586556_66497.pdf.p7m

Autoridad Certificadora:

Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF

FIRMANTE								
Nombre:		Olivia Navarrete Najera	Validez:		BIEN	Vigente		
FIRMA								
No. serie:		70.6a.66.20.20.74.65.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.ec			Revocación:		Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ Cd Mx)		27/05/2019 02:14:31 - 26/05/2019 21:14:31			Status:		Bien	Valida
Algoritmo:		RSA - SHA256						
Cadena de firma:		37 1f 48 63 34 c5 42 aa 4c 88 b0 1a e6 69 66 46 38 ea c7 a9 45 c0 3f 64 ac 86 1c 8d 71 ea 21 b1 01 52 f9 cc eb 62 bf 62 07 d0 ff 05 c9 fb 0c 1d 2a ef 5f ba ab 47 b0 96 2b c0 4e 6e 2b 57 f0 6d a2 05 51 df e7 70 55 a0 6a ea 6c 98 6e 78 e2 be 21 ca 14 2b 20 ee 1c ef db 41 57 96 0f b8 31 a4 fb 39 b3 75 ce 9b 92 b4 44 dd eb 15 e2 ea 6a 94 41 23 c5 c5 5b 45 ca f5 25 77 62 c4 d0 20 7a a8 d0 4e b5 43 0c 7c 34 e2 ef f7 84 26 61 57 ed 54 6e 2b 22 bd 1b d8 78 d7 20 e5 e3 ca 12 16 8e 7e 51 00 05 26 07 58 14 e3 2a 72 06 00 04 b8 bb d0 ff 9c 12 e7 3c df 9d 45 25 bd f3 cd 5e 4f 3c 99 ea e6 1a 4a f2 f6 b5 58 9a 28 e0 83 17 de 1d 34 2d 58 ff 25 7b 6e 5b 55 d4 9e 0c ee e9 5e cc 6e 13 33 2c 28 69 37 fe 11 9a 3b 3f e6 69 cb 7e a1 6a 3b 23 8d 83 e1 ad be 1d 95 5e 5d f2 3d 5f d4						
OCSP								
Fecha: (UTC / Cd. Mx.)			27/05/2019 02:14:32 - 26/05/2019 21:14:32					
Nombre del respondedor:			OCSP de la Unidad de Certificacion Electronica del TEPJF - PJF					
Emisor del respondedor:			Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF					
Número de serie:			30.30.30.32.33.30					
TSP								
Fecha : (UTC / Cd Mx)			27/05/2019 02:14:33 - 26/05/2019 21:14:33					
Nombre del emisor de la respuesta TSP:			Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del TEPJF - PJF					
Emisor del certificado TSP:			Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF					
Identificador de la respuesta TSP:			385994					
Datos estampillados:			6VdBpMIEJPWZgwwGVSKV+gGfms=					